



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 1 de 50



SENAE-MEE-2-2-026-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

ENERO 2017

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 2 de 50

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento de despacho de bebidas alcohólicas importadas a consumo sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, vodka, tequila, vino, ron y cualquier otro tipo de bebida alcohólica, excepto cerveza, sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Econ. Marruth Alvarado García Analista de Mejora Continua y Normativa 16/01/17	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. Carol Zambrano Cevallos Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 16.01.2017	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Maria Isabel Moncayo Espinosa Director de Mejora Continua y Normativa 20.01.2017	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ec. Ruben Manresa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 20-01-17	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Enero 2017	Entrada en vigencia de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE y Nro. SENAE-DGN-2016-1126-RE: Se modifica título del presente manual específico, descripción del documento y objetivo. Se	Ec. Marruth Alvarado García

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 3 de 50

		<p>agrega normativa vigente. Se agregan las consideraciones generales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5.1, 5.1.5.2, 5.4.1, 5.4.2, 5.10.1, 5.10.2, 5.23, 5.24, 5.25 y 5.26. Se modifican las consideraciones 5.1.2, 5.1.6, 5.3, 5.4, 5.6, 5.10, 5.11, 5.19, 5.20 y 5.21. Reestructuración de numerales en consideraciones. Se agregan procedimientos 6.3 y 6.4. Se agregan flujogramas 7.3 y 7.4. Se agrega el indicador No.3. Se modifican anexos 9.1 y 9.2.</p>	
2	Septiembre 2016	<p>Entrada en vigencia de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0632-RE: Modificación de las Consideraciones Generales: 5.6, 5.13 y 5.22. Modificación del Procedimiento 6.2: Descripción de Actividad No.2 y Responsable de las Actividades No. 5, 6 y 7.</p>	Ec. Marruth Alvarado García
1	Abril 2015	<p>Versión Inicial: Requerimiento No. CMC-153-0-2014, No. CMC-177-0-2014</p>	Ec. Marruth Alvarado García

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



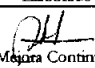
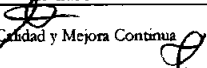



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página 4 de 50

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD	5
4. NORMATIVA VIGENTE	6
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTOS	14
7. FLUJOGRAMAS	36
8. INDICADORES	40
9. ANEXOS	42

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 5 de 50

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, vodka, tequila vino, ron y cualquier otro tipo de bebida alcohólica, excepto cerveza sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores del área de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con la transmisión de la declaración bajo el régimen de consumo, continúa con el etiquetado de las mercancías y finaliza con la nacionalización de las mismas.

Comprende los siguientes procesos:

- Generación de órdenes de pedido de etiquetas fiscales.
- Recepción y entrega de etiquetas fiscales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al Importador.
- Proceso de etiquetado de las mercancías.

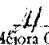
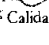

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:


- Transmisión de declaración de importación.
- Proceso de aforo.
- Rechazo de declaración de importación.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de Información para su aprobación y difusión

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL	Código: SENAE-MEE-2-2-026 Versión: 3 Fecha: Ene/2017 Página 6 de 50
---	---	---

4. NORMATIVA VIGENTE

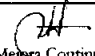


- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0300-RE, Regulaciones para el Control Posterior de las Bebidas Alcohólicas Importadas, Registro Oficial Suplemento N°86, 23/septiembre/2013.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0185-RE, Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas, Registro Oficial Suplemento N°478, 13/abril/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0306-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE, 13/mayo/2015, Registro Oficial Edición Especial N° 693, 17/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0632-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas, 11/agosto/ 2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0885-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas, 19/octubre/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-1126-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas y Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, 20/diciembre/2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la importación de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal:

5.1.1 Etiquetas fiscales: Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que cuentan con medidas de seguridad que permite la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiera, en forma electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.

5.1.2 Importación a consumo de bebidas alcohólicas: Para efectos de este documento se refiere a la importación al régimen de consumo de whisky, vodka, tequila, vino, ron y cualquier otro tipo de bebida alcohólica, excepto cerveza que están obligados según resolución SENAE-DGN-2015-0185-RE a aplicar etiquetas fiscales, las mismas que son proporcionadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 7 de 50

5.1.3 Declaración compensatoria de importación a consumo: Para efectos de este documento se refiere a la Declaración Aduanera de Importación a consumo de bebidas alcohólicas compensatoria del régimen especial de depósito aduanero, cuyas mercancías están sujetas al procedimiento de incorporar la etiqueta fiscal en los envases de bebidas alcohólicas en el depósito aduanero de almacenamiento las mismas, previo a la obtención de la salida autorizada.

5.1.4 Declaración de importación a consumo: Para efectos de este documento se refiere a la Declaración Aduanera de Importación a consumo de bebidas alcohólicas sin régimen precedente, cuyas mercancías están sujetas al procedimiento de incorporar la etiqueta fiscal en los envases de bebidas alcohólicas en la bodega privada designada por el importador, posterior al levante de mercancías.

5.1.5 Orden de pedido: Es la solicitud de etiquetas fiscales que se genera de manera automática a través del sistema informático Ecuapass.

5.1.5.1 Etiquetado en depósito aduanero: La orden de pedido se genera en el momento en que el importador realiza la transmisión de la declaración compensatoria de importación a consumo de bebidas alcohólicas y el pago de la liquidación de tributos y de etiquetas fiscales.

5.1.5.2 Etiquetado posterior al levante: La orden de pedido se genera con la salida autorizada de las bebidas alcohólicas amparada en la declaración de importación a consumo.


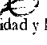

5.1.6 Etiquetar mercancía: Es la acción de adherir la etiqueta fiscal a la botella u otro tipo de envase de bebidas alcohólicas. Esta acción es de exclusiva responsabilidad del importador.

5.1.7 Dispositivo de escaneo: Es un dispositivo de uso exclusivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, utilizado para autenticar las etiquetas, una vez hayan sido activadas, permitiendo identificar, validar y rastrear la presencia del código en las etiquetas fiscales.

5.1.8 Descripciones mínimas: Campos obligatorios de la declaración aduanera de importación que contiene información predefinida del nombre de la mercancía, clase, marca, modelo y otras características de las bebidas alcohólicas importadas sujetas al etiquetado fiscal.

5.1.9 Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales: Sistema del proveedor que permite el registro de recepción, activación, rastreo e inhabilitación informática de las etiquetas fiscales contenidas en la orden de pedido.

5.2 Las mercancías que aplican para etiquetas fiscales requieren obligatoriamente descripciones mínimas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 8 de 50

- 5.3** La declaración aduanera de importación a consumo (DAI) solo debe incluir subpartidas de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, es decir, no se aceptan aquellas que además de contener subpartidas de bebidas alcohólicas contengan otro tipo de mercancías.
- 5.3.1** La declaración al régimen de depósito aduanero, precedente de la declaración compensatoria de importación a consumo, puede contener bebidas alcohólicas sujetas al etiquetado fiscal y mercancías distintas a estas.
- 5.4** En las declaraciones aduaneras de importación de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, las unidades comerciales deben ser declaradas en tipo de unidad “[U] Unidad”, es decir, en unidades de botellas u otro tipo de envases.
- 5.4.1** En caso de que la factura comercial de la importación se encuentre expresada en una unidad distinta a la “Unidad”, el técnico operador de aforo debe verificar la conversión de dicha unidad comercial de transacción a la unidad por botella u envase de bebida alcohólica declarada en la DAI.
- 5.4.2** Es responsabilidad del importador y declarante efectuar la correcta conversión de las unidades comerciales declaradas, en relación a la factura comercial.
- 5.5** Al momento de la aceptación de la declaración aduanera de importación a consumo, el sistema informático Ecuapass genera una liquidación financiera por concepto de etiquetas fiscales y la liquidación de tributos respectiva.
- 5.5.1** Una vez cancelado el valor de la liquidación por concepto de etiquetas fiscales al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, este valor no puede ser devuelto al importador en ninguna circunstancia, ni en caso de que la declaración aduanera de importación sea sometida al rechazo.
- 5.5.2** En caso de declaraciones aduaneras de importación a consumo con tipo de pago garantizado, la liquidación por concepto de etiquetas fiscales, no puede ser garantizada.
- 5.6** El canal de aforo asignado a las declaraciones aduaneras de importación a consumo de bebidas alcohólicas es aforo físico intrusivo; en caso de que la DAI obtenga un canal de aforo diferente, es responsabilidad del importador y de su agente de aduana solicitar el cambio de canal de aforo a físico intrusivo a través del sistema informático Ecuapass y comunicar del particular a la Dirección de Despacho del Distrito que corresponda.
- 5.7** El importador debe comunicar mediante oficio dirigido a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos el nombre de los delegados a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales, adjuntando al mismo los siguientes documentos:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información





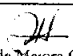
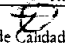
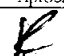
MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 9 de 50

- a. Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación del importador.
- b. Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación de los delegados del importador.
- c. Copia a color de Credenciales actualizadas de Agente de Aduana y de Auxiliar (en caso de que el autorizado sea el agente de aduana o un auxiliar).
- d. Certificación de Aportación Laboral actualizada de los delegados del importador.

Esta documentación debe ser presentada por única ocasión y actualizada cada 6 meses contabilizados desde la fecha de la última presentación, salvo el caso de que existan cambios de los delegados, en cuyo caso debe ser presentada de forma inmediata ante la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- 5.8 Las etiquetas fiscales son retiradas por el importador o su delegado en la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro del plazo de dos días laborables posteriores a la recepción de la notificación de retiro de etiquetas fiscales enviada automáticamente por el sistema informático Ecuapass, para el efecto la persona autorizada que va a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales debe presentar la cédula de identidad original.
- 5.9 El guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o su delegado debe efectuar la entrega de la orden de pedido de etiquetas fiscales de la DAI al importador o su delegado, previa verificación de la persona autorizada al retiro de las mismas, y proceder a la activación y entrega de las mismas en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales.
- 5.10 La cantidad de etiquetas fiscales entregadas al importador corresponde a la cantidad de unidades comerciales declaradas en la DAI a consumo. Para conocer más detalladamente, las especificaciones de embalaje de etiquetas fiscales remítase al Anexo 1.
- 5.10.1 Para el etiquetado en depósito aduanero, existe una única orden de pedido de etiquetas fiscales por declaración compensatoria de importación a consumo, es decir, no existe opción a reposición o reemplazo de las mismas dentro del proceso de aforo de mercancías. Para la reposición de las etiquetas fiscales se debe transmitir una nueva declaración compensatoria de importación a consumo.
- 5.10.2 Para el etiquetado posterior al levante, existe opción a reposición de las etiquetas fiscales por declaración de importación a consumo, siempre y cuando se encuentre motivada y debidamente justificada por una solicitud de daño, pérdida, robo o hurto.
- 5.11 Las novedades con las etiquetas fiscales pueden ser daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante. Las novedades por daño se pueden dar cuando la etiqueta fiscal es adherida de manera incorrecta a la botella u otro tipo de envase de bebidas alcohólicas, cuando es adherida en un

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**


Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página 10 de 50

envase con descripción diferente, o en los demás casos que perjudiquen la integridad de la etiqueta fiscal.

- 5.12** Las novedades que ocurran con las etiquetas fiscales deben ser reportadas en el portal externo del sistema informático Ecuapass, a través de la opción *“Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante”*. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISEE-2-2-030 Instructivo de Sistemas para Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante”*.
- 5.13** El importador debe mediante oficio Quipux dirigido al Director Distrital, indicar las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, detallando los ítems, cantidad de etiquetas, rangos de series de etiquetas fiscales afectadas, etcétera. Dicho oficio debe incluir además el número de la solicitud que previamente se registra en el Ecuapass.
- 5.13.1** En caso de pérdida, robo o hurto de etiquetas fiscales, el importador debe adjuntar al oficio Quipux, los soportes necesarios para justificar las novedades, como denuncias a la fiscalía y demás que fueran necesarios.
- 5.13.2** En caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, el importador debe acercarse al Servicio Nacional de Aduana de Ecuador y entregar todas las etiquetas reportadas como dañadas o sobrante al funcionario designado para el efecto.
- 5.14** Las novedades con el etiquetado pueden ser de dos tipos parcial o total, parcial si la novedad afecta a una parte de la mercancía y total si afecta a toda la mercancía contenida en la declaración aduanera de bebidas alcohólicas.
- 5.15** En caso de existir novedad parcial con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de bebidas alcohólicas, antes o durante el proceso de aforo, solo puede ser nacionalizada la mercancía que se encuentre correctamente declarada y correctamente etiquetada.
- 5.16** En caso de existir novedad total con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de bebidas alcohólicas, previo o durante el proceso de aforo, la declaración debe acogerse al rechazo.
- 5.17** El guardalmacén aduanero o su delegado debe efectuar la recepción de las etiquetas dañadas o sobrantes, previamente registradas por el importador, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass *“Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas”*. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas”*.
- 5.18** Para el caso de daño, pérdida, robo o hurto, y/o sobrante parcial o total de etiquetas fiscales, el guardalmacén aduanero o su delegado debe revisar periódicamente si existen solicitudes en estado *“Aprobada”*, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-026 Versión: 3 Fecha: Ene/2017 Página 11 de 50</p>
---	---	---

“Consulta de Solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”, para proceder a la inhabilitación informática de las etiquetas fiscales a través del Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales y en el sistema informático Ecuapass. Para mayor detalle del uso de la pantalla de consulta remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-147 Instructivo de Sistemas para la consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”*.

5.19 El importador debe considerar como atributos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas los que se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás consideraciones y requisitos que se deben cumplir para obtener la salida autorizada de dichas mercancías para el caso del etiquetado en el depósito aduanero o para su comercialización en el caso del etiquetado posterior al levante.

5.19.1 Etiqueta fiscal adherida en el envase: Las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas amparadas en la DAI deben poseer adherida la etiqueta fiscal.

5.19.2 Posición aceptada e integridad de la etiqueta fiscal en la botella u otros tipos de envases: La etiqueta fiscal debe encontrarse íntegra, sin daños o enmendaduras y correctamente pegada en la botella u otro tipo de envase de bebidas alcohólicas.

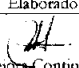
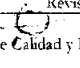

5.19.3 Validación del código de la etiqueta fiscal: El código de la etiqueta fiscal debe ser válido, este atributo es verificado por la autoridad aduanera, con el dispositivo de escaneo utilizado para este fin.

5.19.4 Asociación correcta entre la información contenida en la etiqueta fiscal y la descripción del producto: Las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas cumplen con este atributo siempre que la información contenida en la etiqueta fiscal coincida con la descripción física de dichas mercancías.

El importador puede realizar la validación del código de la etiqueta y la información contenida en la misma a través de la aplicación móvil *“Verificame”*. Para conocer más detalladamente, las indicaciones de uso y aplicación de las etiquetas fiscales en las botellas de licor u otros tipos de envases remítase al Anexo 2.

5.20 Tener en cuenta las siguiente consideraciones relacionadas al proceso de aforo de bebidas alcohólicas de la declaración compensatoria de importación a consumo, etiquetado en depósito aduanero:

5.20.1 El técnico operador de aforo físico debe efectuar el proceso de aforo del etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas acorde a lo especificado en el procedimiento documentado *“SENAE-IT-2-2-001 Instructivo de Trabajo para la revisión de etiquetas fiscales en el aforo físico de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales”*.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 12 de 50

5.20.2 Si durante el acto de aforo se detecta que al menos una de las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas no cumple en uno o más de los atributos mencionados en la consideración 5.19 el técnico operador debe observar la DAI y solicitar la subsanación de la no conformidad notificando al declarante a través del sistema informático Ecuapass para que proceda a la verificación del etiquetado, subsanación de la no conformidad y se programe una segunda fecha de aforo. Si habiendo efectuado el segundo acto de aforo se encontrase una no conformidad, el técnico operador debe realizar la revisión y escaneo al cien por ciento de las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas contenidas en la Declaración Aduanera de Importación.

5.20.3 El técnico operador de aforo físico puede separar durante el acto de aforo las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas que por daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante de las etiquetas fiscales no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal y además solicitar al declarante efectuar la respectiva solicitud de corrección de la DAI, se permite solo nacionalizar botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas sin novedad en la etiqueta fiscal, debido a que en ninguna circunstancia existe reposición de etiquetas; si existe novedad en el etiquetado dichas mercancías deben ser nacionalizadas en una nueva declaración compensatoria de importación a consumo.

5.20.4 Para aprobar las correcciones de la DAI derivadas de las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de "Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante" asociadas a la declaración compensatorias de importación a consumo se encuentren en estado "Aprobada".


5.20.5 Para efectuar el cierre de aforo, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de "Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante" asociadas a la declaración compensatorias de importación a consumo, se encuentren en estado "Regularizado".

5.21 En las declaraciones compensatorias de importación a consumo de bebidas alcohólicas sujetas al etiquetado fiscal correcciones y sustitutivas, y en las declaraciones de importación a consumo sustitutivas no se permiten correcciones a la información para los siguientes campos:

- Nombre del Importador
- Nombre del Agente de Aduana
- Nombre de la mercancía
- Clase
- Marca Comercial
- Modelo
- Otras características
- Origen

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-026 Versión: 3 Fecha: Ene/2017 Página 13 de 50</p>
---	---	---

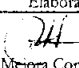
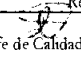
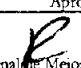
- Procedencia
- Número de registro sanitario

En casos debidamente justificados el importador puede solicitar la corrección del número de registro sanitario, que será realizada previa autorización de la Dirección Distrital respectiva. Una vez aprobada la corrección de la DAI, la Dirección Distrital debe notificar al administrador del contrato Sistema de Gestión y verificación de Etiquetas Fiscales (SGVEF) para que la información sea corregida en la etiqueta fiscal.

- 5.22** En las declaraciones compensatorias de importación a consumo de bebidas alcohólicas, se pueden efectuar correcciones durante el proceso de aforo para disminuir las unidades comerciales de la DAI en caso de presentarse novedades con las etiquetas fiscales, bajo ninguna circunstancia se permite el aumento de unidades comerciales de bebidas alcohólicas para su nacionalización.
- 5.23** En las sustitutivas de declaraciones de importación a consumo de bebidas alcohólicas, no se permite modificar la cantidad de unidades comerciales declaradas.
- 5.24** Para el etiquetado fiscal posterior al levante, el importador previo a la transmisión de la declaración de importación a consumo, por una sola ocasión, debe dirigir un oficio a la Dirección Distrital de su jurisdicción, comunicando la dirección de la bodega donde se efectúa el etiquetado.

La Dirección Distrital respectiva, debe comunicar mediante oficio Quipux a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información, el RUC y nombre del importador que presenta el registro de la bodega privada para su habilitación en el sistema informático Ecuapass.

- 5.25** Tener en cuenta las siguiente consideraciones relacionadas al proceso de aforo de bebidas alcohólicas de la declaración de importación a consumo, etiquetado posterior al levante:
- 5.25.1** En caso de efectuarse correcciones durante el proceso de aforo que aumenten cantidades comerciales, el sistema informático Ecuapass emite la respectiva liquidación financiera por el valor de las etiquetas fiscales que correspondan, la misma debe ser pagada por el importador para efectuarse la salida autorizada de la DAI y la emisión de la orden de pedido. La orden de pedido es generada con la salida autorizada de mercancías.
- 5.25.2** El técnico operador de aforo no puede efectuar levantes de cierre de aforo en el sistema informático Ecuapass, a través de la opción “Registro de anulación de declaración y rechazo”, en virtud de que la orden de pedido de etiquetas fiscales se emite una vez efectuado el cierre de aforo.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 14 de 50

- 5.26 Para confirmar el etiquetado fiscal posterior al levante en el sistema informático Ecuapass, a través de la opción "Registro de confirmación de etiquetado fiscal", el importador debe regularizar las solicitudes de "Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante" asociadas a la declaración de importación a consumo de bebidas alcohólicas, en caso de que hubieran.
- 5.27 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección "Procedimientos", tenga en cuenta los siguientes documentos:
- 5.27.1 "SENAE-ISIE-2-2-144 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Entrega de Etiquetas Fiscales"
 - 5.27.2 "SENAE-ISEE-2-2-029 Instructivo de Sistemas para el Registro de confirmación de etiquetado fiscal".
 - 5.27.3 "SENAE-MEE-2-2-004 Manual Específico para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo".
 - 5.27.4 "SENAE-ISIE-2-2-010 Instructivo de Sistemas para el Registro de Resultado de Aforo-Importación"
 - 5.27.5 "SENAE-ISIE-2-2-013 Instructivo de Sistemas para el Informe de Aforo-Importación"
 - 5.27.6 "SENAE-ISIE-2-2-146 Instructivo de Sistemas para la Aprobación / Rechazo de solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante".
 - 5.27.7 "SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas".
 - 5.27.8 "SENAE-MEE-2-2-006 Manual Específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de importación (DAI)"

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Proceso de declaración de importación compensatoria a consumo de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite declaración a consumo con régimen precedente 70.	DAI 70 con depósito temporal.	Realiza la transmisión de la declaración a consumo con régimen precedente 70 (depósito aduanero).	Importador/ Declarante	Declaración aduanera de importación a consumo.
2	Genera la liquidación de tributos y la liquidación de etiquetas fiscales.	Declaración aduanera de importación a consumo.	Genera dos liquidaciones, la liquidación por tributos y la de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Liquidación de tributos. Liquidación de etiquetas fiscales.
3	Paga la	Liquidación de	Realiza el pago de la	Importador/	Liquidación

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 15 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	liquidación de tributos y la de etiquetas fiscales	tributos. Liquidación de etiquetas fiscales.	liquidación de tributos y de etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.5.1 y 5.5.2	Declarante	de tributos y de etiquetas fiscales pagadas.
4	Recepta la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Liquidación de tributos y de etiquetas fiscales pagadas.	Recepta la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido receptada.
5	Genera la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Orden de pedido receptada.	Genera la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido generada.
6	Registra la orden de pedido de etiquetas fiscales generada.	Orden de pedido generada.	Registra la orden de pedido, paquete de etiquetas fiscales, en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales</u> , una vez que las etiquetas han sido receptadas y generadas para su posterior entrega al importador. Tener en cuenta la consideración 5.27.1 del presente documento.	Guardalmacén aduanero o su delegado	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.
7	Envía notificación.	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.	Una vez registrada la recepción de etiquetas fiscales, se envía de manera automática una notificación al correo electrónico registrado	Ecuapass	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 16 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			por el importador, comunicando que las etiquetas fiscales pueden ser retiradas.		
8	Registra activación y entrega de la orden de pedido.	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.	<p>Prevía entrega de las etiquetas fiscales al importador, el guardalmacén aduanero o su delegado procede a la activación de las etiquetas fiscales, a través del escaneo del código de barras identificador de la orden o el registro manual del código en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto, para su posterior registro de la entrega de la orden en <u>Ecuapass portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales.</u></p> <p>Tener en cuenta las consideraciones 5.9 y 5.27.1 del presente documento.</p>	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.
9	Recibe paquete de la orden de pedido y firma la recepción.	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.	Recibe el paquete de etiquetas fiscales y firma la recepción.	Importador/ Declarante	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página 17 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
10	Etiqueta la mercancía.	Paquete de orden pedido de etiquetas fiscales recibidas.	Procede al etiquetado fiscal de las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas en el depósito aduanero donde se encuentra ubicada físicamente la mercancía sujeta al etiquetado fiscal, considerando la responsabilidad que posee de salvaguardar la integridad de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.12 y 5.19 del presente documento.	Importador/ Declarante	Botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas etiquetadas.
11	Confirma etiquetado.	Botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas etiquetadas.	Confirma que la mercancía ha sido etiquetada y puede pasar a proceso de aforo, para lo cual ingresa al sistema Ecuapass <u>Portal externo > Tramites Operativos > Formulario solicitud de categoría > Registro de confirmación de etiquetado fiscal.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.2 del presente documento.	Importador/ Declarante	DAI en proceso de aforo.
12	Afora mercancía.	DAI en proceso de aforo.	El funcionario de aforo físico, realiza el aforo de la mercancía en el depósito aduanero que esta se encuentre. En caso de que se requieran correcciones a	Técnico Operador de aforo físico.	Mercancía aforada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página **18 de 50**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			la DAI, estas deben ser realizadas antes del cierre de aforo. Tener en cuenta las consideraciones 5.20, 5.21, 5.22, y 5.27.3 del presente documento.		
13	Registra el cierre de aforo de la mercancía.	Mercancía aforada.	El funcionario de aforo físico registra el cierre de aforo de la mercancía en el Ecuapass utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > sistema de despacho de importación > Despacho General de la importación > Aforo y aprobación > Informe de Aforo</u> Tener en cuenta las consideraciones 5.20.5, 5.27.4 y 5.27.5 del presente documento. Fin del proceso.	Técnico Operador de aforo físico.	Cierre de aforo registrado.
14	Genera salida autorizada.	Cierre de aforo registrado.	Genera la salida autorizada de las mercancías.	Ecuapass	Mercancía con salida autorizada.

6.2. Proceso de registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales durante el etiquetado en depósito aduanero.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra etiquetas fiscales por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante	Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total de etiquetas fiscales.	Ingresa al sistema Ecuapass <u>Portal externo > Trámites Operativos > Formulario solicitud de categoría > Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o</u>	Importador /Declarante	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 19 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	parcial/total.		Sobrante y registra las novedades parciales o totales encontradas. Tener en cuenta la consideración 5.12 del presente documento.		
2	Envía oficio.	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Envía oficio dirigido al Director Distrital, comunicando las novedades de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.13.1 y 5.13.2. En caso de que entre las novedades se reporte el daño o sobrante de una o más etiquetas ir a la actividad 3, en caso de robo, hurto o pérdida continuar con la actividad 5.	Importador/ Declarante	Oficio enviado.
3	Entrega las etiquetas dañadas o sobrante.	Oficio enviado.	Entrega las etiquetas que reportó como dañadas o sobrante al guardalmacén aduanero o su delegado.	Importador /Declarante	Etiquetas dañadas y/o sobrante entregadas.
4	Confirma recepción de etiquetas dañadas y /o sobrante.	Etiquetas dañadas y/o sobrante entregadas.	Recepta las etiquetas dañadas y/o sobrantes y registra la recepción de las mismas en el Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales >Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas.</u> Se genera una notificación	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas recibidas

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 20 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			automática de Ecuapass al correo electrónico del Director de Despacho o Director de Despacho y Control de Zona Primaria comunicando la recepción de etiquetas fiscales contenidas en el registro por daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.17.		
5	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad.	Etiquetas recibidas.	<p>Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad previamente ingresado por el importador en Ecuapass, el número de registro debe constar en el oficio. Tener en cuenta las consideraciones generales 5.13.1 y 5.13.2. En el caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, debe verificar que dichas etiquetas hayan sido recibidas por el guardalmacén aduanero a través de Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales >Consulta de Solicitud de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida o Robo</u>, el registro de la solicitud debe tener</p>	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

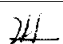
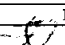
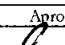




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 21 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			estado "Pendiente de aprobación". Si el registro es aprobado continúa con la actividad 7, caso contrario continúa con la actividad 6.		
6	Rechaza el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	Rechaza el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > aprobación/rechazo solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.6. Fin del proceso.	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total rechazado.
7	Aprueba el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	Aprueba el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > aprobación/rechazo</u>	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 22 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.6.		
8	Revisa notificación para la desactivación de etiquetas fiscales.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.	Revisa en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno> Sistema de Despacho de Importación>Despacho General de la Importación >Etiquetas Fiscales>Consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> verifica aquellas solicitudes en estado "Aprobada" y revisa la notificación de correo electrónico recibida por dichas solicitudes para que proceda a la desactivación de las etiquetas fiscales contenidas en el registro de Ecuapass por pérdida, robo, daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.18. del presente documento.	Guardalmacén Aduanero o su delegado	Notificación revisada.
9	Desactiva etiquetas fiscales.	Notificación revisada.	Procede a la desactivación de etiquetas fiscales en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto	Guardalmacén aduanero o su delegado.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularización.

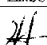


Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 23 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			así como en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno> Sistema de Despacho de Importación> Despacho General de la Importación >Etiquetas Fiscales> Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas</u> , una vez confirmada la desactivación el estado del registro de la solicitud cambia a "Regularizado". Tener en cuenta la consideración 5.27.7 del presente documento. En caso de que la novedad por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante sea por el total de las etiquetas fiscales de la orden de pedido asociada a la DAI continúe con la actividad 10. Caso contrario, si la novedad es parcial, fin del proceso.		
10	Solicita el rechazo de la declaración de importación.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.	Solicita el rechazo de la DAI, a través del Ecuapass en <u>Portal Externo>Trámites Operativos>1.1 Elaboración de e-Doc Operativo>1.1.1. Documentos electrónicos>Sustitutivo de detalle del documento de importación.</u>	Importador/ Declarante	Solicitud de rechazo enviada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 24 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Tener en cuenta la consideración 5.27.8.		
11	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI.	Solicitud de rechazo enviada.	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI, a través del Ecuapass <u>Portal Interno</u> > <u>Despacho General de Importación</u> > <u>Registro de cancelación</u> > <u>Registro de anulación de declaración y rechazo</u> . Tener en cuenta la consideración 5.27.8 Fin del proceso.	Aforador	Solicitud de rechazo aprobada.

6.3. Proceso de declaración de importación a consumo de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite declaración a consumo sin régimen precedente.	Manifiesto de Carga (MRN).	Realiza la transmisión de la declaración a consumo. Tener en cuenta la consideración 5.24.	Importador/ Declarante	Declaración aduanera de importación a consumo.
2	Genera la liquidación de tributos y la liquidación de etiquetas fiscales.	Declaración aduanera de importación a consumo.	Genera dos liquidaciones, la liquidación por tributos y otra liquidación manual financiera de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Liquidación de tributos. Liquidación de etiquetas fiscales.
3	Paga la liquidación de tributos y de etiquetas fiscales.	Liquidación de tributos. Liquidación de etiquetas fiscales.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y de etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.5.1 y 5.5.2	Importador/ Declarante	Liquidación de tributos y de etiquetas fiscales pagadas.
4	Subproceso de	Liquidación de	Realiza el subproceso de	Técnico	Mercancía

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página **25 de 50**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	aforo	tributos y de etiquetas fiscales pagadas.	aforo físico de mercancías. Tener en cuenta la consideración 5.25.	Operador de Aforo	con salida autorizada.
5	Retira mercancías del depósito temporal	Mercancía con salida autorizada.	Realiza el levante de mercancías.	Importador/ Declarante	Mercancía retirada del depósito temporal.
6	Recepta la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Mercancía con salida autorizada.	Recepta la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido receptada.
7	Genera la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Orden de pedido receptada.	Genera la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido generada.
8	Registra la orden de pedido de etiquetas fiscales generada.	Orden de pedido generada.	Registra la orden de pedido, paquete de etiquetas fiscales, en Ecuapass <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales</u> , una vez que las etiquetas han sido receptadas y generadas para su posterior entrega al importador. Tener en cuenta la consideración 5.27.1 del presente documento.	Guardalmacé n aduanero o su delegado	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.
9	Envía notificación.	Orden de pedido registrada en el	Una vez registrada la recepción de etiquetas fiscales, se envía de	Ecuapass	Notificación de retiro de Etiquetas

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 26 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		sistema informático Ecuapass.	manera automática una notificación al correo electrónico registrado por el importador, comunicando que las etiquetas fiscales pueden ser retiradas.		Fiscales.
10	Registra activación y entrega de la orden de pedido.	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.	<p>Previa entrega de las etiquetas fiscales al importador, el guardalmacén aduanero o su delegado procede a la activación de las etiquetas fiscales, a través del escaneo del código de barras identificador de la orden o el registro manual del código en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto, para su posterior registro de la entrega de la orden en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales.</u></p> <p>Tener en cuenta las consideraciones 5.9 y 5.27.1 del presente documento.</p>	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.
11	Recibe paquete de la orden de pedido y firma la recepción.	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de	Recibe el paquete de etiquetas fiscales y firma la recepción.	Importador/ Declarante	Paquete de orden de pedido de etiquetas

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 27 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		etiquetas fiscales activada.			fiscales recibidas.
12	Etiqueta la mercancía.	Mercancía retirada del depósito temporal/ Paquete de orden pedido de etiquetas fiscales recibidas.	Procede al etiquetado fiscal de las botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas en la bodega privada designada por el importador para el efecto, considerando la responsabilidad que posee de salvaguardar la integridad de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.12 y 5.19 del presente documento.	Importador/ Declarante	Botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas etiquetadas.
13	Confirma etiquetado.	Botellas u otros tipos de envases de bebidas alcohólicas etiquetadas.	Confirma que la mercancía ha sido etiquetada, para lo cual ingresa al sistema Ecuapass Portal externo > Tramites Operativos > Formulario solicitud de categoría > Registro de confirmación de etiquetado fiscal . Tener en cuenta las consideraciones 5.26 y 5.27.2 del presente documento.	Importador/ Declarante	Etiquetado confirmado.

6.1. Proceso de registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales durante el etiquetado posterior al levante de mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 28 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total de etiquetas fiscales.	Ingresar al sistema Ecuapass <u>Portal externo</u> > <u>Tramites Operativos</u> > <u>Formulario solicitud de categoría</u> > Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante y registra las novedades parciales o totales encontradas. Tener en cuenta la consideración 5.12 del presente documento.	Importador /Declarante	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.
2	Envía oficio.	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Envía oficio dirigido al Director Distrital, comunicando las novedades de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.13.1 y 5.13.2. En caso de que entre las novedades se reporte el daño o sobrante de una o más etiquetas ir a la actividad 3, en caso de robo, hurto o pérdida continuar con la actividad 5.	Importador/ Declarante	Oficio enviado.
3	Entrega las etiquetas dañadas o sobrante.	Oficio enviado.	Entrega las etiquetas que reportó como dañadas o sobrante al guardalmacén aduanero o su delegado.	Importador /Declarante	Etiquetas dañadas y/o sobrante entregadas.
4	Confirma recepción de etiquetas dañadas y/o sobrante.	Etiquetas dañadas y/o sobrante entregadas.	Recepta las etiquetas dañadas y/o sobrantes y registra la recepción de las mismas en el Ecuapass <u>portal interno</u> > <u>Sistema</u> de	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas recibidas

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página 29 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><u>despacho de importación</u> > Despacho general de la importación > <u>Etiquetas Fiscales</u> > <u>Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas.</u> Se genera una notificación automática de Ecuapass al correo electrónico del Director de Despacho y/o Director de Despacho y Control de Zona Primaria comunicando la recepción de etiquetas fiscales contenidas en el registro por daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.17</p>		
5	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad.	Etiquetas recibidas.	<p>Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad previamente ingresado por el importador en Ecuapass, el número de registro debe constar en el oficio. Tener en cuenta las consideraciones generales 5.13.1 y 5.13.2. En el caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, debe verificar que dichas etiquetas hayan sido recibidas por el guardalmacén aduanero a través de Ecuapass <u>portal interno</u>> Sistema de</p>	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 30 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>despacho de importación > Despacho general de la importación > <u>Etiquetas Fiscales</u> > <u>Consulta de Solicitud de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida o Robo</u>, el registro de la solicitud debe tener estado "Pendiente de aprobación".</p> <p>Si el registro es aprobado continúa con la actividad 7, caso contrario continúa con la actividad 6.</p>		
6	Rechaza el Registro de etiquetas por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	<p>Rechaza el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > aprobación/rechazo de solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u>. Se genera una notificación automática de Ecuapass al correo electrónico del importador comunicando el rechazo del registro. Tener en cuenta la consideración</p>	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total rechazado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 31 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			5.27.6. Fin del proceso.		
7	Aprueba el Registro de etiquetas por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	Aprueba el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > aprobación/rechazo solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> . Se genera una notificación automática de Ecuapass al correo electrónico del importador comunicando la aprobación del registro. Tener en cuenta la consideración 5.27.6.	Director de Despacho/ Director de Despacho y Control de Zona Primaria o su delegado.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada con reposición de etiquetas fiscales / sin reposición de etiquetas fiscales
8	Revisa notificación para la desactivación de etiquetas fiscales.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada con reposición de etiquetas fiscales / sin reposición de etiquetas fiscales.	Revisa en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno> Sistema de Despacho de Importación>Despacho General de la Importación >Etiquetas Fiscales>Consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> verifica	Guardalmacén Aduanero o su delegado	Notificación revisada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 32 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			aquellas solicitudes en estado "Aprobada" y revisa la notificación de correo electrónico recibida por dichas solicitudes para que proceda a la desactivación de las etiquetas fiscales contenidas en el registro de Ecuapass por pérdida, robo, daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.18. del presente documento.		
9	Desactiva etiquetas fiscales.	Notificación revisada.	Procede a la desactivación de etiquetas fiscales en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto así como en el sistema informático Ecuapass a través de la opción Portal interno> Sistema de Despacho de Importación> Despacho General de la Importación > Etiquetas Fiscales> Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas, una vez confirmada la desactivación el estado del registro de la solicitud cambia a "Regularizado". Se genera una notificación automática de Ecuapass al correo electrónico del Director de Despacho	Guardalmacé n aduanero o su delegado.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 33 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			y/o Director de Despacho y Control de Zona Primaria comunicando que se ha efectuado la desactivación de las etiquetas fiscales contenidas en el registro por daño, pérdida, robo o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.27.7 del presente documento. Fin del Proceso.		
10	Genera la liquidación de etiquetas fiscales.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada con reposición de etiquetas fiscales.	Genera una liquidación manual financiera de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Liquidación de etiquetas fiscales.
11	Paga la liquidación de etiquetas fiscales.	Liquidación de etiquetas fiscales.	Realiza el pago de la liquidación de etiquetas fiscales.	Importador/ Declarante	Liquidación de etiquetas fiscales pagadas.
12	Recepta la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Liquidación de etiquetas fiscales pagadas.	Recepta la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido receptada.
13	Genera la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Orden de pedido receptada.	Genera la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido generada.
14	Registra la orden de	Orden de pedido generada.	Registra la orden de pedido, paquete de	Guardalmacé n aduanero o	Orden de pedido

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 34 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	pedido de etiquetas fiscales generada.		etiquetas fiscales, en Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales</u> , una vez que las etiquetas han sido receptadas y generadas para su posterior entrega al importador. Tener en cuenta la consideración 5.27.1 del presente documento.	su delegado	registrada en el sistema informático Ecuapass.
15	Envía notificación.	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.	Una vez registrada la recepción de etiquetas fiscales, se envía de manera automática una notificación al correo electrónico registrado por el importador, comunicando que las etiquetas fiscales pueden ser retiradas.	Ecuapass	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.
16	Registra activación y entrega de la orden de pedido.	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales	Previa entrega de las etiquetas fiscales al importador, el guardalmacén aduanero o su delegado: Verifica en el sistema informático Ecuapass <u>portal interno>Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Consulta de</u>	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas entregadas /Orden de pedido de etiquetas fiscales activada/ Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante con reposición realizada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

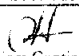






MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 35 de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><u>Solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> que el estado del Registro de etiquetas por daño, pérdida, robo o hurto es "Regularizado".</p> <p>Procede a la activación de las etiquetas fiscales, a través del escaneo del código de barras identificador de la orden o el registro manual del código en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto, para su posterior registro de la entrega de la orden en Ecuapass <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > Recepción y entrega de etiquetas fiscales.</u></p> <p>Una vez confirmada la entrega de etiquetas fiscales el estado del registro de la solicitud cambia a "Reposición realizada".</p> <p>Tener en cuenta las consideraciones 5.9 y 5.27.1 del presente documento.</p>		

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: **Ene/2017**
Página **36** de 50

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
17	Recibe paquete de la orden de pedido y firma la recepción.	Etiquetas entregadas /Orden de pedido de etiquetas fiscales activada/ Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante con reposición realizada.	Recibe el paquete de etiquetas fiscales y firma la recepción. Fin del Proceso.	Importador/ Declarante	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.

7. FLUJOGRAMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

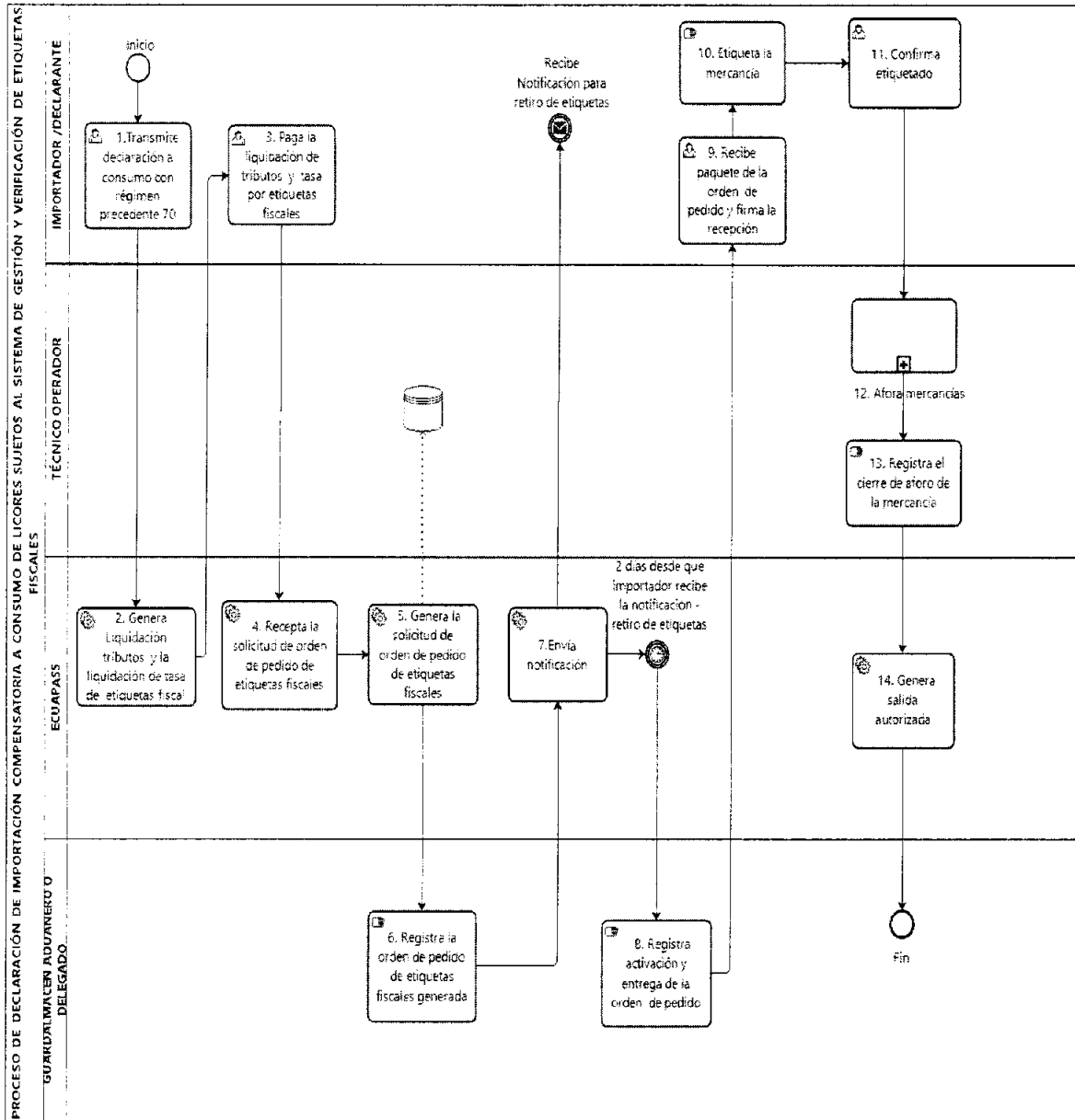




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
 Versión: 3
 Fecha: Ene/2017
 Página 37 de 50

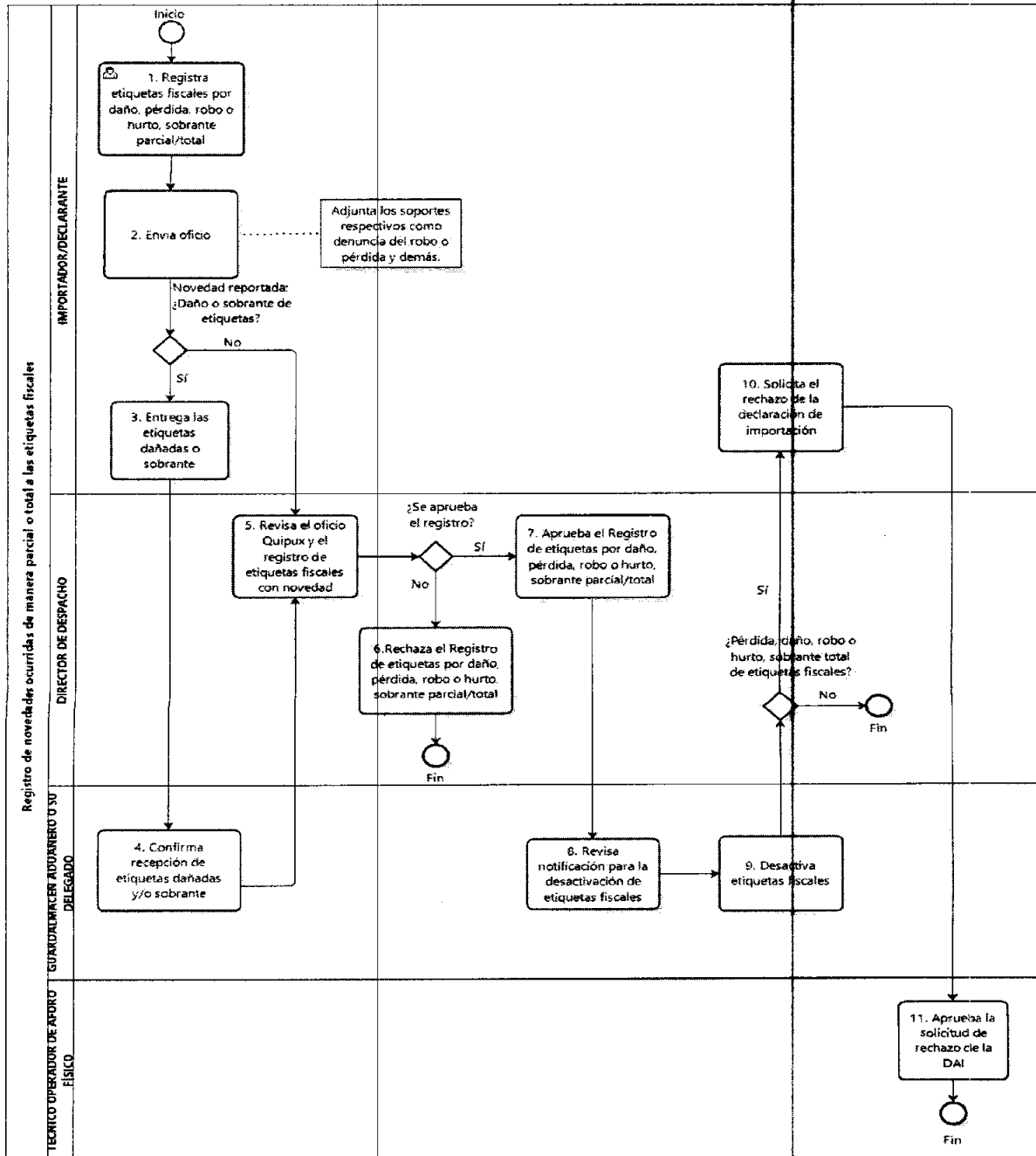
7.1 Declaración compensatoria de importación a consumo de bebidas alcohólicas que aplican etiquetas fiscales.



7.2 Registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales durante el etiquetado en depósito aduanero.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información





7.3 Declaración de importación a consumo de bebidas alcohólicas que aplican etiquetas fiscales.

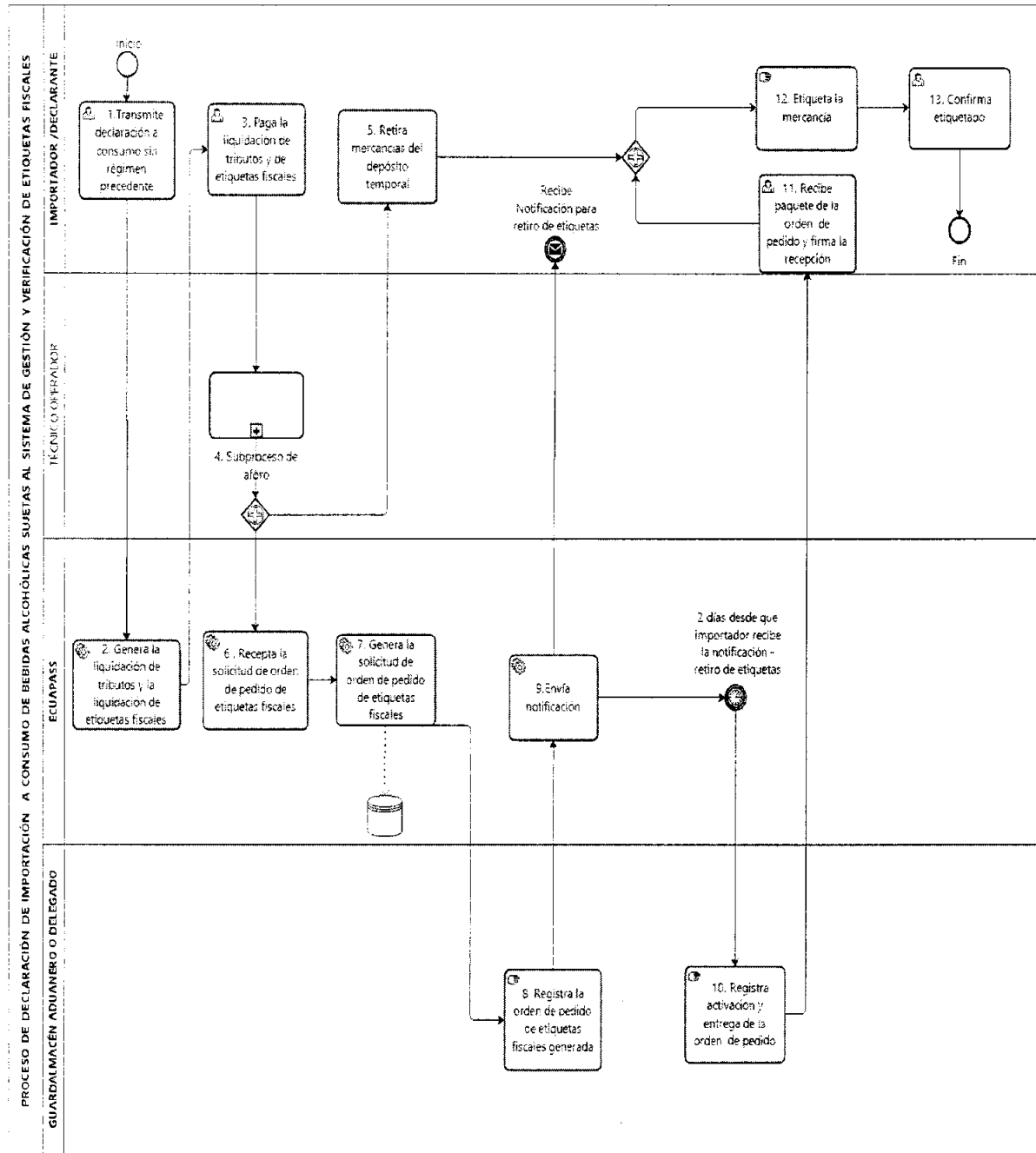
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
 Versión: 3
 Fecha: **Enc/2017**
 Página 39 de 50



7.4 Registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales posterior al levante de mercancías.

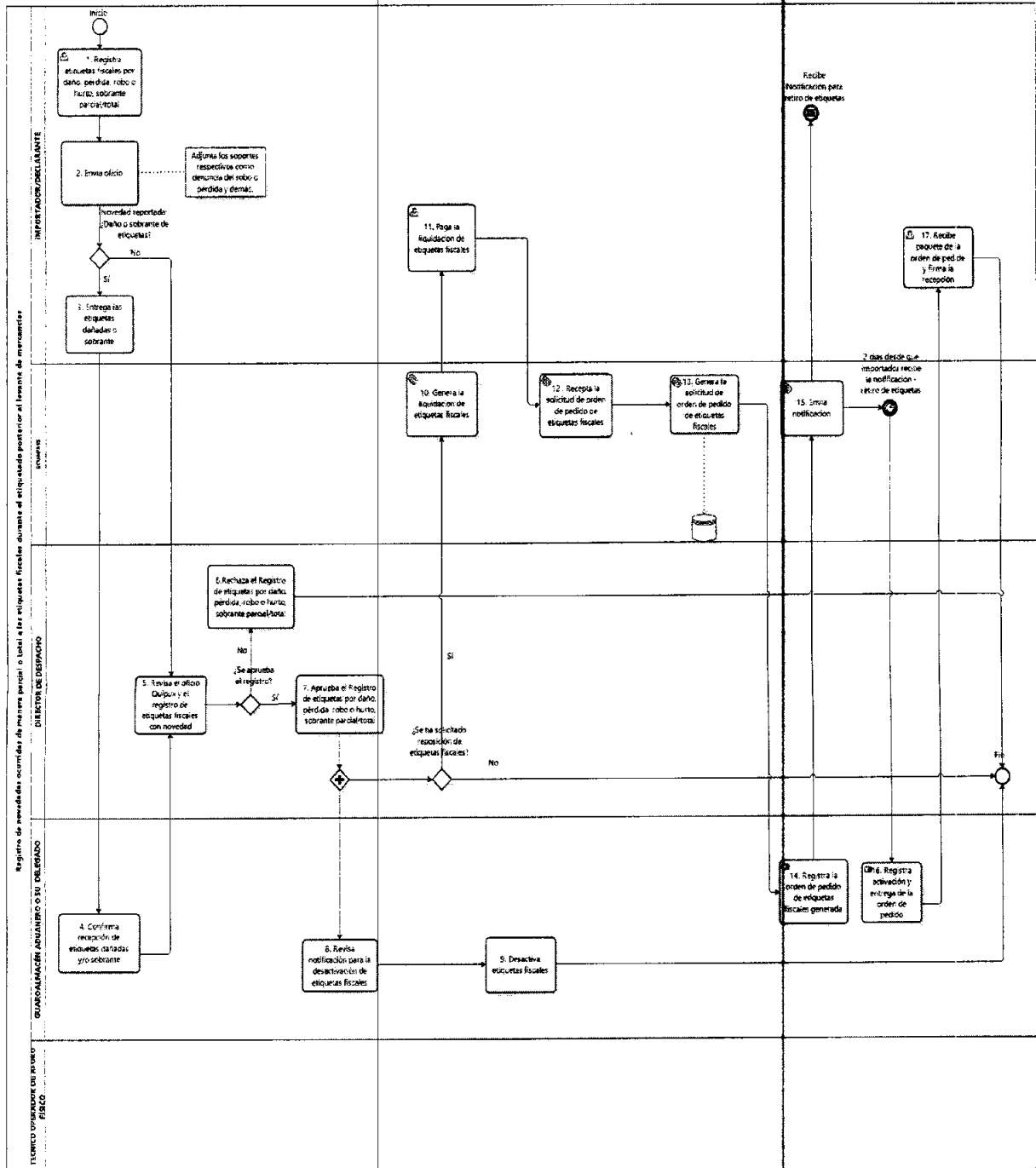
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 40 de 50



8. INDICADORES

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 41 de 50

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la dirección de Despacho o jefatura de procesos aduanero aforo físico, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de retiro de las etiquetas fiscales.	Tiempo transcurrido entre la confirmación de las etiquetas fiscales recibidas y la entrega de etiquetas fiscales al importador.	2 días	Excel	Mensual
2	Registros de novedades reportadas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante.	Número de solicitudes registradas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante por importador.	1	Excel	Mensual
3	Tiempo de etiquetado fiscal posterior al levante	Tiempo transcurrido entre el levante de mercancías y la confirmación de etiquetado fiscal.	Menor o igual a 2 meses	Excel	Mensual

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

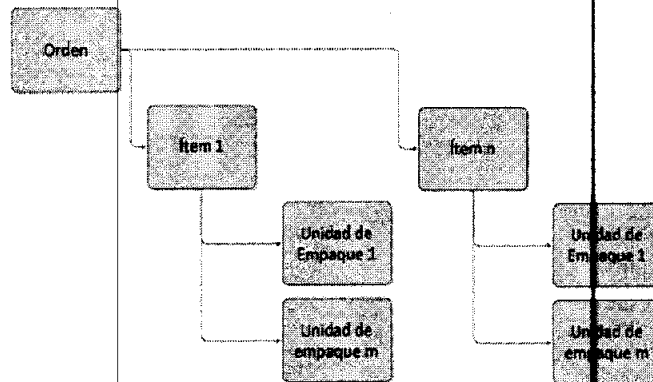


9. ANEXOS

9.1 Anexo 1.- Especificaciones de embalaje de etiquetas fiscales

Cada Declaración Aduanera de Importación (DAI) que sea enviada desde el sistema ECUAPASS a la Plataforma de Gestión y Verificación de Etiquetas Fiscales (DMS) es mapeada a una orden de preparación de etiquetas fiscales. Esta orden está compuesta por los distintos ítems o productos que compongan la DAI; en este caso, cada orden puede estar compuesta por múltiples bebidas alcohólicas. Dentro del DMS cada orden tiene un identificador único.

Las etiquetas que se asocian cada ítem están organizadas en Unidades de Empaque (UE), donde cada ítem puede estar compuesto por múltiples UE.



Ejemplo de organización de las UE por ítem en una orden

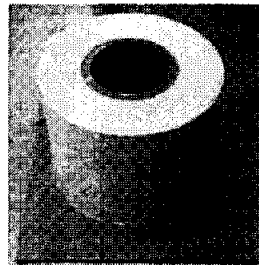
El tipo y la cantidad de UE que se utilizan para preparar las etiquetas fiscales de cada ítem están determinados por el número de unidades que componen la orden y el estado actual del procesamiento de órdenes, tomando en consideración que una UE está compuesta por un rango consecutivo de etiquetas. Existen tres tipos de UE:

- Rollo de 25.000 unidades.
- Rollo de 25.000 a 500 unidades.
- Sobre con menos de 500 unidades.

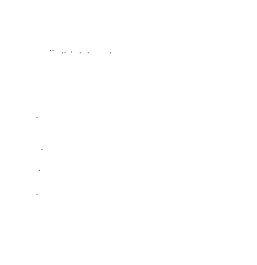
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



Ejemplo de rollo de 25ku



Ejemplo de rollo de 25ku a 500u



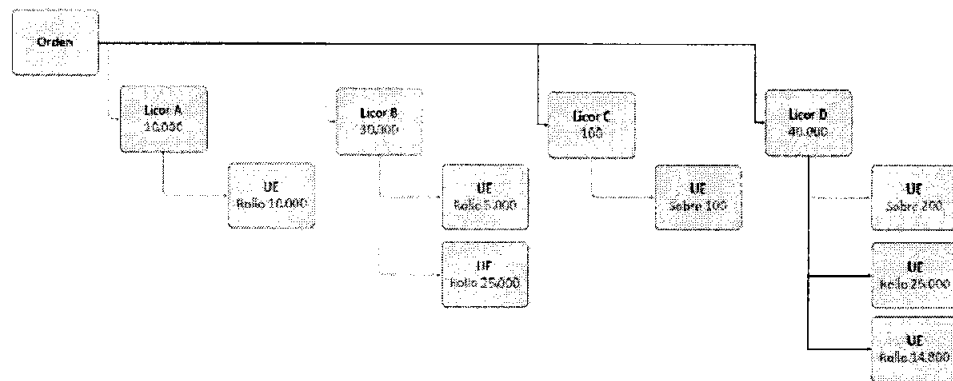
Ejemplo de sobre con menos de 500u

Cada UE está identificada con un código único dentro del DMS. Este código, junto con la descripción del ítem está adherido a la UE mediante una etiqueta:



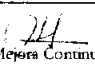
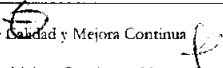

Ejemplo de etiqueta de una UE

A continuación se muestra un ejemplo de los posibles casos de distribución de los tipos de UE que se pueden encontrar en una orden:



Ejemplo de distribución de tipos de UE

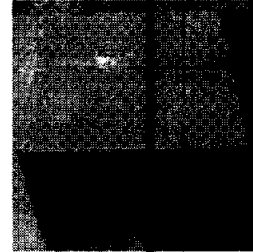
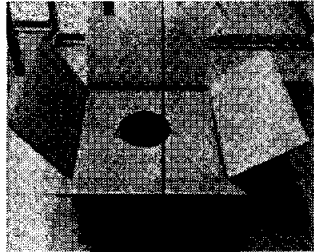
Para el caso de los rollos, estos vienen empacados dentro de una caja sellada con una etiqueta con troquel de seguridad y otra etiqueta que identificará la UE correspondiente. Cada rollo está dentro de una bolsa plástica transparente y las etiquetas vienen rebobinadas en cores estándar de 76 mm. Dependiendo del tamaño del rollo se utiliza un método de empaque que minimiza el movimiento dentro de su caja. Como referencia, la caja de 25.000 etiquetas tiene unas dimensiones de 380 x 380 x 145 mm.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



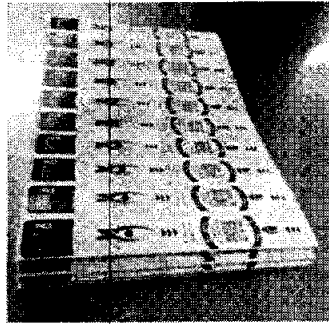
**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 44 de 50



Ejemplo de empaque en caja

Para el caso de los sobres, estos también vienen sellados con una etiqueta con troquel de seguridad y una etiqueta que identifique la UE correspondiente. Las etiquetas vienen dobladas en secciones cantidades uniformes dentro del sobre sellado indicado.




Ejemplo de empaque en sobre

Cada UE preparada, incluye una nota de entrega que relaciona las UE, los ítems y las cantidades con la orden.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-026 Versión: 3 Fecha: Ene/2017 Página 45 de 50</p>
---	---	---

9.2 Anexo 2.- Indicaciones de uso y aplicación de las etiquetas fiscales en los envases de bebidas alcohólicas.

Recomendaciones de seguridad y transporte

Las etiquetas fiscales están bajo la responsabilidad del importador desde el momento de su recepción. El importador es responsable de posibles pérdidas, robos o hurto y/o daños de las mismas. Con el fin de limitar los riesgos durante el transporte, el almacenamiento y la aplicación de las etiquetas fiscales, se recomienda aplicar las siguientes medidas:

- No compartir información a terceros acerca de los procesos previstos de recolección, horario, vehículo o personal autorizado.
- Informar al personal autorizado al último minuto.
- El personal autorizado debe tener a disposición un teléfono con números de urgencia, número del importador y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pre-registrados y estar disponible a ser llamado por el importador durante los trayectos y el proceso de recolección.
- Evitar que los horarios de recolección de las etiquetas sean constantes o previsibles.
- Elegir una hora y un recorrido con poco tráfico y en zonas seguras de la ciudad.
- Utilizar un vehículo discreto con un baúl sin ventanas o acceso externo.
- No cargar o descargar el vehículo a plena vista en la calle, preferiblemente debe ser en un recinto interno en origen y destino.
- Nunca deje las Etiquetas Fiscales sin supervisión hasta que sean almacenadas en un área segura.
- Alternar con cierta frecuencia las rutas de los traslados.
- No realizar múltiples paradas. Los trayectos deben ser directos de ida y vuelta.
- Proveer al personal autorizado con seguimiento por GPS, con el fin de permitir al importador monitorear el movimiento del mismo durante el proceso de recolección.
- Existen en el mercado soluciones de seguimiento GPS costo efectivas basadas en teléfonos inteligentes.
- Cualquier incidente durante el transporte debe ser inmediatamente reportado a la policía y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Recomendaciones de almacenamiento

El importador es responsable del apropiado almacenamiento, uso y aplicación de las etiquetas fiscales:

- Las etiquetas fiscales deben ser almacenadas en un entorno seguro, limpio, sin exposición directa al sol, seco y con una temperatura y humedad relativa estable (Recomendación: 17°-25°C y 40-65% de humedad relativa).
- El área de almacenamiento debe estar libre de humedad, goteras y pestes.

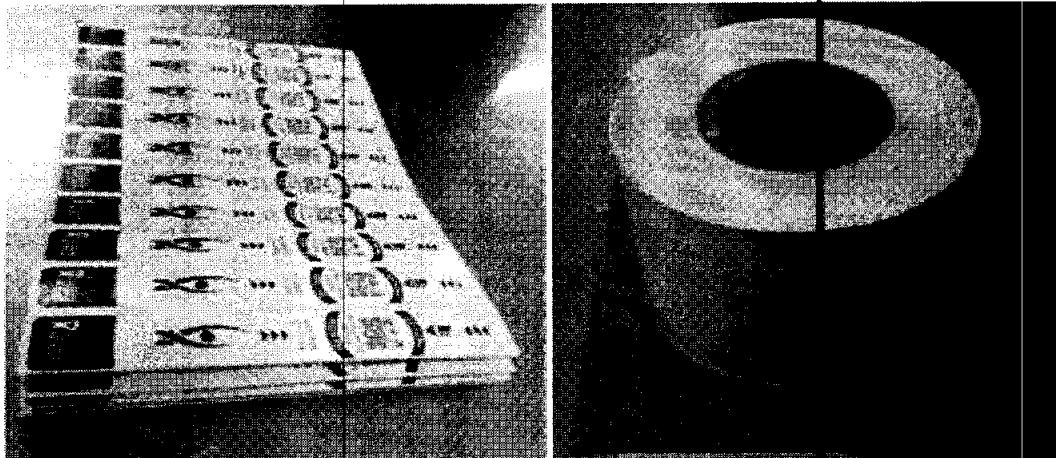
<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua</p> <p align="center">Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
--	---	---



- Las etiquetas fiscales deben ser almacenadas bajo llave y el acceso a las mismas debe ser controlado por el importador.
- Se debe limitar y controlar el número de personas que tienen acceso al almacenamiento de las etiquetas fiscales.
- Se debe llevar un registro de los movimientos de las etiquetas fiscales y su control de inventario.
- El registro de inventarios, accesos y uso de etiquetas fiscales debe ser guardado por el importador como mínimo por un año y puede ser pedido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su revisión.

Aplicación de etiquetas fiscales

Las etiquetas fiscales están impresas sobre un sustrato autoadhesivo y cada una tiene dimensiones de 130 x 16 mm. estas se entregarán rebobinadas en rollos, o dobladas en cantidades uniformes, dependiendo de la cantidad solicitada y el tipo de empaque que se utilice en cada entrega:



Tiras y Rollos de Etiquetas Fiscales

Cada empaque está identificado con una etiqueta que determina los productos a los cuales se debe aplicar el rango de las etiquetas fiscales. Antes de iniciar el proceso de aplicación el importador debe asegurarse que las etiquetas fiscales correspondan al producto y la DAI correcta.

Verificación de la información asociada a las etiquetas fiscales

Es recomendable se verifique que la información relacionada en la plataforma de control sea correcta antes de aplicar las etiquetas fiscales a los productos. La verificación puede ser realizada usando la aplicación móvil "Verificame" y consultando por lo menos un código de cada tira o bobina antes de iniciar el proceso de aplicación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

Para soportar correctamente la aplicación “Verificame” se requiere como mínimo:

- Teléfono inteligente con sistema Operativo Android superior a 4 o iOS 7
- Cámara de mínimo 720p o superior con autofocus y flash
- Procesador de mínimo 1GHz y arquitectura Armeabi-v7u

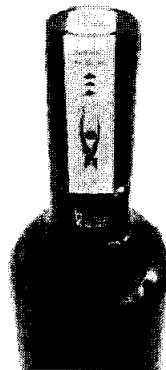
La aplicación contiene un tutorial para facilitar su uso. El importador puede verificar que los datos presentados por la aplicación correspondan al producto en el cual se aplican las etiquetas fiscales. Cualquier error en los datos presentados debe ser reportado al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, incluyendo el número de la DAI, la identificación del producto y el código presente en la etiqueta fiscal verificada y la fecha de verificación.

Posiciones aceptables e incorrectas de las etiquetas fiscales

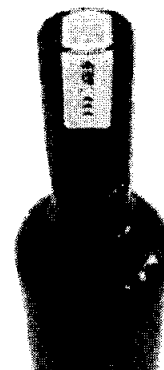
Las siguientes imágenes presentan la posición aceptada de la Etiqueta Fiscal en un envase de bebida alcohólica.



Posición correcta
Vista Superior



Posición correcta
Vista frontal



Posición correcta
Vista Trasera

El círculo con los dos textos “¡VERIFICAME!” que contiene el código de verificación debe estar alineado en el centro de la tapa del envase, de tal forma que la tapa y círculo de la etiqueta sean concéntricos, y asegurándose que el código QR rojo y el código alfanumérico estén completamente visibles en la cara superior de la tapa.

Los brazos laterales de las etiquetas fiscales deben estar pegados verticalmente en el cuello del envase, el brazo largo debe estar en la parte frontal del envase. El ángulo entre los brazos verticales de la etiqueta fiscal y el eje vertical del envase no puede superar los 10°, tal como es indicado en las siguientes imágenes:

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua</p> <p align="center">Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
--	---	---

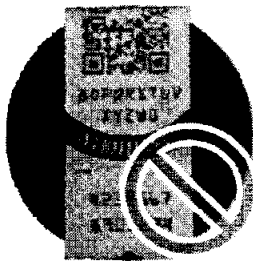


Posición incorrecta
Vista frontal



Posición incorrecta
Vista trasera

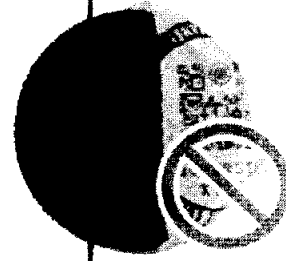
El código QR rojo o el código alfanumérico no deben encontrarse desalineados del centro de la tapa. Como regla general, las dos franjas azules con el texto “¡VERIFÍCAMÉ!” deben estar en la parte superior de la tapa.



Posición incorrecta
del código QR



Posición incorrecta
del código alfanumérico



Posición incorrecta
general

Despegue de las etiquetas fiscales

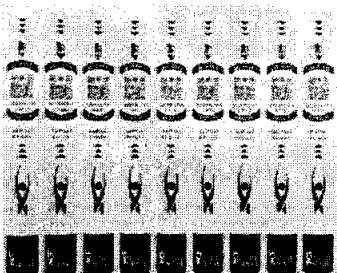
Las etiquetas fiscales están impresas en un sustrato autoadhesivo que permite despegarlas fácilmente para su aplicación manual, estas deben ser despegadas del sustrato con cuidado empezando desde el borde azul que tienen el logo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tal y como se indica en las imágenes siguientes:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

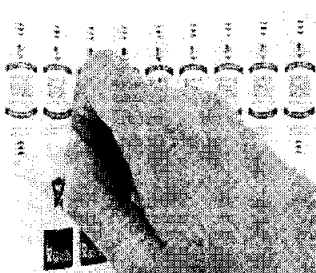


**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE
ETIQUETADO FISCAL**

Código:
SENAE-MEE-2-2-026
Versión: 3
Fecha: Ene/2017
Página 49 de 50



Tira de Etiquetas Fiscales
sin despegar



Dirección correcta
de despegue



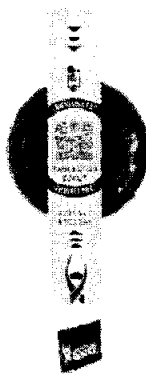
Dirección incorrecta
de despegue

Proceso de aplicación manual

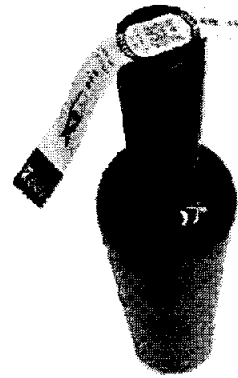
La etiqueta fiscal debe ser aplicada iniciando por alinear el círculo con los textos "¡VERIFICAME!" en el centro de la tapa del envase, y pegándola con el brazo más largo de la etiqueta fiscal hacia el frente del envase.



Botella sin etiquetar



Posición inicial
Vista superior



Posición inicial
Vista de costado

Una vez haya sido ubicada la etiqueta sobre la tapa, el operador debe bajar los brazos desde arriba y pegarlos verticalmente en los laterales del cuello de manera uniforme.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

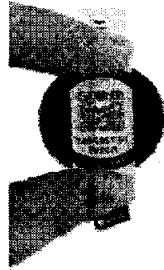
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



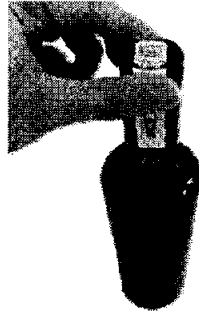


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUJETAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

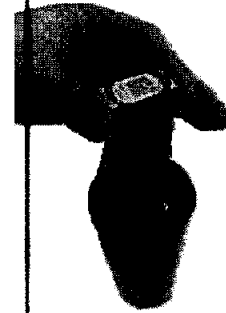
Código: SENAE-MEE-2-2-026
 Versión: 3
 Fecha: Ene/2017
 Página 50 de 50



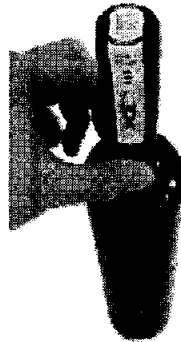
Posición inicial correcta



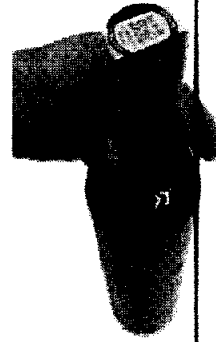
Baje los brazos de manera uniforme



Baje los brazos de manera uniforme

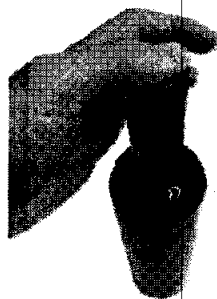


Pegue hacia abajo uniformemente
 Vista frontal

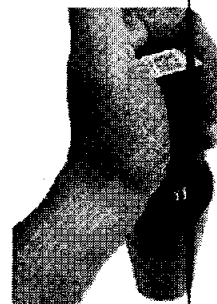


Pegue hacia abajo uniformemente
 Vista de costado

Finalmente, se debe presionar la etiqueta fiscal en la parte superior y en sus brazos para asegurarse que quede firmemente pegada al envase.



Presión en la parte superior



Presión en los costados

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

